



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00133
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	103

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso **EJECUTIVO**, interpuesta por **PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.**, contra **GUSTAVO ALBERTO SÁNCHEZ ARBELÁEZ**.

Mediante auto del 12 de febrero de 2021, notificado por estados del 15 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron:

"PRIMERO: *Revisada la certificación de la deuda aportada como base de recaudo, se encontró una inconsistencia respecto de los intereses que corresponderían a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, pues se indicó que los mismos se causarán para el mes de enero de 2021, fecha que se repite al final para los interés de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, en tal medida, deberá la parte actora aclara[r] dicha circunstancia, dado el caso que se trate de un error de transcripción, deberá allegar una nueva certificación de la deuda que se ajuste a derecho.*

SEGUNDO: *De igual forma deberá proceder con el escrito de demanda, pues revisado el mismo, dicha inconsistencia también se puede apreciar en los hechos y pretensiones de la misma.*

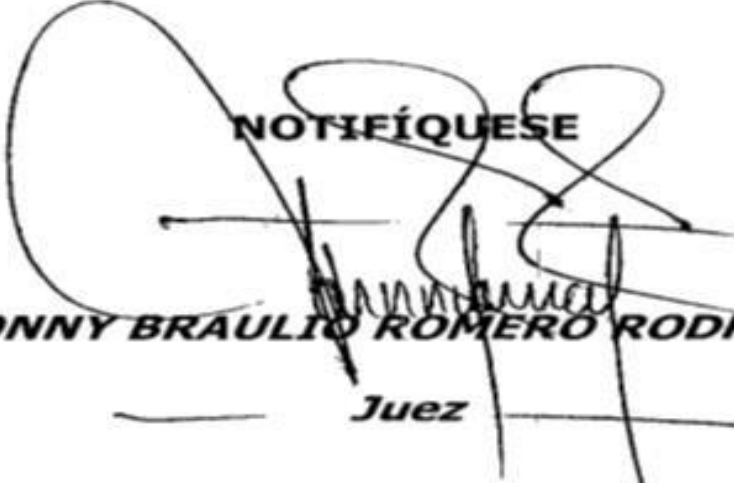
Dicho lo anterior, se tiene que, dentro del término, la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encontró que no se cumplió con lo requerido, concretamente en atención a lo indicado en el numeral segundo del auto inadmisorio, pues ya que la parte ejecutante indicó que incurrió en un error de transcripción, se advierte que el mismo persiste en el acápite de pretensiones del nuevo escrito de demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, interpuesta por **PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.**, contra **GUSTAVO ALBERTO SÁNCHEZ ARBELÁEZ**, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez